

Reforma a la Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo

DECRETO No. 731

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Se reforma el Art. 6º de la Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo, contenida en el Decreto No. 161 del 20 de noviembre de 1979, el que se leerá así:

«Art. 6º.—Ninguna persona natural o jurídica podrá utilizar los términos “Turismo” o “Turístico” en conexión con la denominación oficial de una empresa o actividad».

ART. 2º.—Se reforma el Art. 36º de la Ley citada el que se leerá así:

«Art. 36º.—Se faculta al Instituto Nicaragüense de Turismo para dictar los Reglamentos de la presente Ley».

ART. 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*